



DECRETO N° 1725 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Club Deportes La Serena S.A.D.P., con fecha 10 de julio de 2023, por el uso de recintos municipales; el ord. N° 374, de fecha 7 de julio de 2023, del Jefe de Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica, respondiendo las observaciones; el ord. N° 317, de fecha 12 de junio de 2023, del Jefe de Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica, respondiendo las observaciones el ord. N° 05-229, de fecha 8 de junio de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Dirección de Gabinete de Alcaldía, realizando consultas sobre la propuesta de convenio; el ord. N° 258, de fecha 10 de mayo de 2023, de la Dirección de Gabinete de Alcaldía a la Dirección de Asesoría Jurídica, remitiendo el borrador de convenio a suscribir con Club Deportes La Serena S.A.D.P. por el uso de recintos municipales por el periodo 2023-2024; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

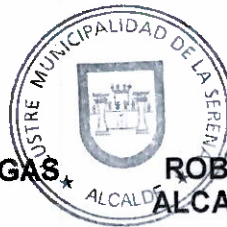
DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, y Club Deportes La Serena S.A.D.P., representada por su Gerente General don Milko Leguas Vega, para el uso de instalaciones municipales y prestaciones en favor de la comunidad.
2. **RECTIFÍCASE** la cláusula novena del convenio, en cuanto a que la vigencia de este inició el 1 de enero de esta anualidad regularizando la relación entre las partes, no existiendo perjuicios a estos por la demora en su suscripción.
3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que si bien el convenio que se aprueba da cuenta de hechos que acaecieron con anterioridad a su suscripción, se considera pertinente regularizar el mismo por razones de buen servicio, permitiendo el cumplimiento efectivo de las obligaciones que genera el convenio, siendo sus consecuencias favorables para las partes, no lesionando derechos de terceros, conforme al artículo 52 de la ley N° 19.880.
4. **NOTIFÍQUESE** a Club Deportes La Serena S.A.D.P. por carta certificada.
5. **COMUNÍQUESE** a quienes aparezcan señalados en la distribución por correo electrónico, o a las cuentas alias, lo que debe realizar la Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Club Deportes La Serena S.A.D.P. - Dirección de Administración Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Control Interno - Sección Recintos Municipales
 - Sr. Yermy Espinoza Fonttz, contraparte municipal - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/FFNC



**CONVENIO
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.**

En La Serena, a 10 de julio del 2023, comparece la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**,

ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 451, comuna y ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante e indistintamente la "Municipalidad", por una parte; y, por la otra, **CLUB DEPORTES LA SERENA S.A.D.P.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N° 76.686.120-2 representada legalmente por su Gerente General don **MILKO LEGUAS VEGA**,

ambos con domicilio en calle Larraín Alcalde N° 1316, en adelante también el "Club", quienes han acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Fines.

La Ilustre Municipalidad de La Serena es conforme a su ley orgánica constitucional una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural en la comuna de La Serena.

- a) Que, dentro de sus fines y/o facultades, la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala en su artículo 3, letra c), que corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, la función privativa de la promoción del desarrollo comunitario.
- b) Que, además, conforme al artículo 4, letra e), podrán desarrollar actividades relacionadas al turismo, el deporte y la recreación.
- c) Conforme a su artículo 5, debe además administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- d) Que, por su parte, Club de Deportes La Serena S.A.D.P., es una sociedad anónima constituida por escritura pública de fecha 3 de noviembre de 2006, cuyo objeto es organizar, producir, comercializar y participar en actividades deportivas de carácter profesional y en otras relacionadas o derivadas de ésta.

e) Dentro de sus fines, Club Deportes La Serena S.A.D.P. va en apoyo de los niños de nuestra región, vinculándonos con sus familias, su entorno, aportando tanto en su formación personal como deportiva, a través de distintas instancias.

SEGUNDO: Intención.

Que, es voluntad de Club Deportes La Serena S.A.D.P. utilizar recintos municipales, para el desarrollo de actividades administrativas y deportivas necesarias para su fin, tales como entrenamientos, partidos de fútbol y eventos sociales, haciendo partícipe a la comunidad. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de La Serena, tiene la intención que Club Deportes La Serena S.A.D.P. u otras instituciones puedan utilizar los recintos municipales, siempre que ello derive en beneficios para los vecinos de la comuna de La Serena, haciéndolos parte de actividades deportivas y culturales.

Que, por lo expuesto, los comparecientes vienen en acordar un convenio para el uso de recintos municipales, conforme a las reglas que se pasan a exponer.

TERCERO: Acuerdos.

Que, para el uso de las dependencias, se ha acordado que:

a) **Estadio La Portada:** La rama femenina de Club Deportes La Serena S.A.D.P., podrá disputar de forma gratuita en la cancha principal, los partidos de local que deba enfrentar como participante en el campeonato femenino adulto año 2023 y 2024 de acuerdo al calendario de la ANFP, hasta el término de este convenio, siempre sujeto a disponibilidad del recinto. Para lo anterior, deberá entregar el calendario del torneo junto con la firma del presente convenio, para que la contraparte municipal pueda en un plazo de 5 días corridos informar la disponibilidad del inmueble. Además, deberá informar a la Ilustre Municipalidad de La Serena cualquier cambio en la programación en un plazo máximo de 24 horas desde el informe de la ANFP, de no cumplir no podrán usar las instalaciones.

Que, la Ilustre Municipalidad de La Serena entregará el uso del estadio para los partidos de local del equipo masculino profesional mientras este en vigencia este convenio. Para lo anterior se considerará la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, y Club Deportes La Serena S.A.D.P. podrá gestionar la obtención de patrocinio de acuerdo al reglamento correspondiente, ya sean partidos del Campeonato Nacional, Copa Chile o el torneo de verano denominado "Copa Ciudad de La Serena".

El equipo profesional podrá desarrollar un entrenamiento a la semana en el Estadio La Portada, acordando los horarios con el administrador del recinto al menos 48 horas antes, adicionalmente podrán pedir un entrenamiento más, si la cancha se encuentra en buenas condiciones.

b) **Complejo Deportivo Los Llanos:** Club Deportes La Serena S.A.D.P. podrá utilizar según programación las canchas del Complejo Deportivo Los Llanos, para los entrenamientos y partidos de sus ramas de cadetes, profesional y fútbol femenino, previa coordinación con la Municipalidad para determinar la disponibilidad de ellas. De no ser factible el uso de las canchas, las partes acordarán un nuevo día y hora. Por el presente convenio podrán utilizarse los servicios higiénicos y duchas del recinto. Además, se permitirá entrenar al fútbol femenino 2 días a la semana hasta las 19:30 horas, donde de ser necesario en invierno será con luz artificial, según disponibilidad previa coordinación con la administración del recinto deportivo y contraparte municipal. Para efectos del presente convenio se deja constancia que, el uso del Complejo Deportivo Los Llanos no

está regulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, por lo que la Municipalidad puede entregar y convenir su uso en forma gratuita.

CUARTO: Obligaciones.

a) Por el presente convenio, la Ilustre Municipalidad de La Serena se obliga a:

1. Permitir el uso de las dependencias señaladas, conforme a las reglas contenidas en el presente convenio, las instrucciones que señale el Alcalde de La Serena, el Administrador del Estadio La Portada, y los acuerdos entre las partes, que deberán constar por escrito.
2. Mantener los recintos en estado de servir para los objetivos del presente convenio al presente convenio.
3. Informar a Club Deportes La Serena S.A.D.P., de todo caso de fuerza mayor, o situación que impida la utilización de los recintos municipales, y propender al reagendamiento del entrenamiento o partido en su caso.
4. Verificar el cumplimiento por parte de Club Deportes La Serena S.A.D.P. de los protocolos de seguridad y sanitarios que disponga la autoridad, obligación que recaerá en el Administrador del estadio La Portada o del Complejo Deportivo Los Llanos, según corresponda.
5. Entregar al Club las vallas de seguridad de acuerdo a la disponibilidad y las necesidades del evento deportivo que las diferentes divisiones de Club Deportes La Serena jueguen del local en Campeonato Nacional, Copa Chile, amistosos y Campeonato de Verano en el Estadio La Portada, las cuales pueden llegar hasta 100 unidades de 1.50 metros cada una

b) Que, por su parte, Club Deportes La Serena S.A.D.P. se obliga a:

1. En una primera etapa pagara la instalación y arreglo de aquellas luces defectuosas del sistema de iluminación de la cancha principal del estadio La Portada, que corresponden a 14 unidades adquiridas por la Municipalidad, en una segunda etapa el Club comprará e instalará al menos 10 ampolletas y/o focos faltantes, para reponer las luminarias del Estadio La Portada, bajo los mismos estándares actuales, proceso que será supervisado por la unidad de Alumbrado Público del municipio.
2. Club Deportes La Serena S.A.D.P. incluirá a la Municipalidad entre los patrocinadores oficiales del club, optando a derechos de branding en indumentaria y beneficios para sus funcionarios y/o público de interés.
3. Informar oportunamente a la Ilustre Municipalidad de La Serena el calendario de partidos que disputará el primer equipo, series femeninas y futbol formativo para una correcta planificación de uso del Estadio La Portada y Complejo Deportivo Los Llanos.
4. Devolver todas las dependencias que utilice en las mismas condiciones que se le entreguen, esto es, en buen estado de conservación y completamente aseado; y en los momentos convenidos y acordados. El incumplimiento será causal de término del convenio.
5. Utilizar a su costo y en coordinación con la administración del Estadio La Portada, los elementos de protección y resguardo de la pista atlética y butacas. La administración del Estadio La Portada en su labor de fiscalización podrá solicitar la modificación de los elementos y procedimientos de cuidado de las instalaciones.
6. Resguardar el recinto deportivo y sus instalaciones, mediante medidas de prevención de riesgos y seguridad privada, velando por el control y la seguridad de las personas que asistan a los partidos y/o eventos. En consecuencia, Club Deportes La Serena S.A.D.P.

será el único responsable, ante la Municipalidad y terceros, de todo daño que se produzca a causa o con ocasión de la realización de los encuentros de fútbol o eventos que se han señalado en el presente convenio, por su dolo, culpa, de sus dependientes, y de cualquier persona a la que autorice el ingreso al recinto municipal. Si la Municipalidad resulta condenada al pago de multas, indemnizaciones u otros estipendios en razón de hechos o situaciones acaecidas en los eventos desarrollados, Club Deportes La Serena S.A.D.P. deberá reembolsar los gastos y pagos que realice la Ilustre Municipalidad de La Serena, en el plazo de 30 días corridos desde la fecha de pago, o el que convengan las partes. Si exigido el pago, este no es satisfecho por Club Deportes La Serena S.A.D.P., se suspenderá de inmediato los efectos del presente convenio.

7. Disponer de las medidas necesarias para realizar el control del comportamiento de su personal, y asistentes en los recintos que trata el presente convenio, impartiendo instrucciones a estos sobre el uso del mobiliario y dependencias, en forma previa, durante y con posterioridad al uso de ellos.

8. No ceder los derechos que le otorga el presente convenio.

9. Gestionar y obtener ante las autoridades públicas todos los permisos, patentes y autorizaciones para poder llevar a cabo los entrenamientos y partidos. Club Deportes La Serena S.A.D.P. deberá exhibir a la Municipalidad, las autorizaciones obtenidas para el cumplimiento del presente convenio, en forma previa al uso de las dependencias, como por ejemplo la aprobación de la Directiva de Funcionamiento para la seguridad del espectáculo, y el permiso para eventos masivos emitido por la Gobernación respectiva. La no exhibición de las autorizaciones necesarias para la realización de cada evento, impedirá que pueda usar la cancha de fútbol principal o número 1, por ejemplo.

10. Considerando que actualmente existe un hospital modular dentro del perímetro del estadio, Club Deportes La Serena S.A.D.P. deberá tomar medidas para que el ingreso de las personas y equipos al establecimiento no afecte dichas instalaciones de salud, evitando la reproducción de ruido muy fuertes y durante el partido la locución se moderará a nivel de decibeles que no entorpezca el normal funcionamiento del hospital. Toda multa por infracción a los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, de orden o seguridad, o la ANFP, deberán ser asumidos por Club Deportes La Serena S.A.D.P. No obstante, en el evento en el evento que la Municipalidad tuviese que pagar alguna multa, el monto de esta deberá ser reembolsado en el plazo de 10 días hábiles administrativos luego que la resolución de la autoridad quede firme, para lo cual se dictará el respectivo acto administrativo.

QUINTO: Torneo de verano.

La Municipalidad colaborará en el desarrollo del Torneo de Verano que organizará Club Deportes La Serena S.A.D.P., como patrocinador del evento deportivo como alternativa de atractivo turístico en la temporada estival 2023-2024. Para ello, Club Deportes La Serena S.A.D.P. deberá gestionar el patrocinio en el arriendo del estadio, la utilización de las vallas, y el uso del Complejo Deportivo Los Llanos para entrenamientos, donde se desarrollarán las actividades sociales asociadas al evento de verano.

SEXTO: Proyecto deportivo.

La Ilustre Municipalidad de La Serena y Club Deportes La Serena S.A.D.P. iniciarán y mantendrán un trabajo en conjunto para estudiar y eventualmente concretar la entrega de un terreno en comodato, en miras a y un proyecto de potenciación del fútbol formativo del Club, en beneficio de la sociedad y especialmente los niños de la comuna.

SEPTIMO: Beneficio social.

Que, considerando su finalidad de apoyo a los niños de la región, y especialmente la comuna, vinculándonos con sus familias, su entorno, aportando tanto en su formación personal como deportiva, a través de distintas instancias, Club Deportes La Serena S.A.D.P. se compromete a:

1. Realizar 2 clínicas de fútbol en el año, para al menos 10 niños y niñas de la comuna de La Serena, en el Complejo Deportivo Los Llanos u otro recinto municipal, con preferencia a aquellos en riesgo social y/o de establecimiento de educación pública.
2. El Club deberá invitar alumnos (al menos 10) de establecimientos públicos para asistir a los entrenamientos de Club Deportes La Serena S.A.D.P.
3. Club Deportes La Serena S.A.D.P. realizará visitas a colegios de la comuna (al menos 4), realizando acciones deportivas, instruyendo sobre buenas prácticas en el fútbol y vida sana, con apoyo de rostros del club.
4. En los partidos de local, Club Deportes La Serena S.A.D.P. extenderá invitaciones alumnos o escuelas de fútbol de la comuna (al menos 10 personas)
5. Realizar 2 charlas al año, en fechas y lugares a convenir entre las partes, con la participación de rostros y/o referentes del club.
6. Siendo convocados por la Ilustre Municipalidad, Club Deportes La Serena participarán de las actividades que se realicen para potenciar la imagen ciudad, como destino turístico o acciones sociales.

OCTAVO: Contrapartes.

Para todas las comunicaciones que se requieran efectuarse durante la vigencia del convenio, éstas designan a las siguientes personas:

- Por la Ilustre Municipalidad de La Serena: Don Yermy Espinoza Fonttz, correo electrónico _____, quien tendrá acceso a todas las áreas que el Club utilice en razón del presente convenio, y así para fiscalizar el correcto uso de las dependencias.
- Por Club Deportes La Serena S.A.D.P.: Sr. Milko Leguas Vega, correo electrónico _____

NOVENO: Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde la emisión del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, y se mantendrá hasta el 29 de marzo de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, este podrá renovarse si ninguna de las partes expresa lo contrario a la fecha señalada. Cada parte podrá dar término al convenio sin expresión de causa, con 60 días corridos de anticipación, por carta certificada.

DECIMO: Domicilio y competencia.

- a) Toda controversia relacionada con la celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, ejecución y terminación del presente convenio será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.
- b) Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, los comparecientes fijan domicilio en la comuna y ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntico tenor y forma, quedando Club Deportes La Serena S.A.D.P. en posesión inmediata de una de las copias. Una vez emitido el Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato, recibirá una copia simple del contrato; y del acto administrativo que lo apruebe.

DECIMO SEGUNDO: Personerías.

La personería de don Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, consta en el Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto Alcaldicio N° 824, de fecha 26 de julio, ambos de 2021. La personería de don Milko Leguas Vega para actuar en representación de la Club Deportes la Serena S.A.D.P, consta de escritura de fecha 27 de enero del 2023, ante María Soledad Lascar Merino, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaria de Santiago, repertorio 4836/2023.



ROBERTO JACOB JURE
Alcalde de La Serena
Ilustre Municipalidad de La Serena

MILKO LEGUAS VEGA
Gerente
Club Deportes La Serena S.A.D.P.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de La Serena

Distribución

- Club Deportes La Serena S.A.D.P.
 - Dirección de Administración Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección de Contraloría Interna
 - Sección Recintos Municipales
 - Oficina Recintos Deportivos
 - Sr. Yermy Espinoza Fonttz., contraparte municipal
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLMV/RS/FFNC